

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
LAURA ARIZMENDI CAMPOS

Año III      Primer Período Ordinario      LX Legislatura      Núm. 07

### SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2014

#### SUMARIO

ASISTENCIA      Pág. 02

ORDEN DEL DÍA      Pág. 02

#### COMUNICADOS

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa del siguiente asunto:

Denuncia de revocación de cargo o mandato, promovida por el ciudadano Víctor Jorge León Maldonado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero      Pág. 04

#### INICIATIVAS

De decreto por el que se reforma el artículo 185 del Código Penal del Estado de Guerrero. Signada por el diputado Tomás Hernández Palma. Solicitando hacer uso de la palabra      Pág. 05

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

Primera lectura del dictamen de valoración previa que recayó al juicio de responsabilidad penal registrado bajo el número CEP/CI/LX/JRPN/001/2014, promovido por el ciudadano licenciado Víctor Jorge León Maldonado, Vicefiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dependiente de la Fiscalía General del Estado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero      Pág. 08

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble de su propiedad, ubicado en el Paraje Denominado “Yuxuapan”; hacia el viento norte del poblado de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con la superficie medidas y colindancias, descritas en el presente decreto, para la construcción de las instalaciones del centro comunitario integral denominado “Ciudad Mujer”      Pág. 13

Segunda lectura del dictamen con resolución del juicio de suspensión o revocación del cargo, registrado bajo el número CI/JSRC/LX/001/2013, promovido por los ciudadanos Esteban Morales Jiménez, Baltazar Cortes García y otros, en contra del ciudadano Severo Castro Godínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso      Pág. 16

Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el cual exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para que se cree un “Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas” que atienda a las viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentran asentadas en zonas de riesgo, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso      Pág. 19

Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Roger Arellano Sotelo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la División de Poderes, exhorta respetuosamente al director general del IMSS, doctor José Antonio González Anaya, para que instruya al responsable de la Unidad del IMSS de Guasave, Sinaloa, para que realice una investigación minuciosa para esclarecer la muerte del niño nahua Salvador de la Cruz Reyes. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 19

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, destine una partida especial para la creación de un Programa de Preservación, Promoción y Desarrollo del Río Papagayo, como centro turístico sustentable, así como para la expansión de dicha rama turística en otras zonas del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero

Pág. 25

Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda los integrantes de la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Investigaciones Acerca de los Hechos Violentos Ocurredos en la Ciudad de Iguala con fecha 26 y 27 de septiembre del año en curso. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 26

CLAUSURA

Pág. 29

**Presidencia**  
**Diputada Laura Arizmendi Campos**

ASISTENCIA

Solicito al diputado Roger Arellano Sotelo, pasar lista de asistencia.

**El secretario Roger Arellano Sotelo:**

Con su venia, señor presidente.

Adame Serrano Nicanor, Aguirre Herrera Ángel, Álvarez Angli Arturo, Arellano Sotelo Roger,

Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Bonilla Morales Arturo, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Román Emiliano, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomás, Jiménez Rumbo Ana Lilia, Montaña Salinas Eduardo, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salinas Salas Víctor, Taja Ramírez Ricardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados y diputadas Jorge Salazar Marchan y José Rubén Figueroa Smutny y para llegar tarde los diputados Marcos Efrén Parra Gómez y Germán Farías Silvestre y la diputada Abelina López Rodríguez

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión Plenaria se tomen, por lo que siendo las 15 horas con 48 minutos del día jueves 09 de Octubre del 2014, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Alejandro Carabias Icaza:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero: Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa del siguiente asunto:

I. Denuncia de revocación de cargo o mandato, promovida por el ciudadano Víctor Jorge León Maldonado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Segundo.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el artículo 185 del Código Penal del Estado de Guerrero. Signada por el diputado Tomás Hernández Palma. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recayó al juicio de responsabilidad penal registrado bajo el número CEP/CI/LX/JRPN/001/2014, promovido por el ciudadano licenciado Víctor Jorge León Maldonado, Vicefiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dependiente de la Fiscalía General del Estado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble de su propiedad, ubicado en el Paraje Denominado "Yuxuapan"; hacia el viento norte del poblado de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con la superficie medidas y colindancias, descritas en el presente decreto, para la construcción de las instalaciones del centro comunitario integral denominado "Ciudad Mujer".

c) Segunda lectura del dictamen con resolución del juicio de suspensión o revocación del cargo, registrado bajo el número CI/JSRC/LX/001/2013, promovido por los ciudadanos Esteban Morales

Jiménez, Baltazar Cortes García y otros, en contra del ciudadano Severo Castro Godínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el cual exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para que se cree un "Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas" que atienda a las viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentran asentadas en zonas de riesgo, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Roger Arellano Sotelo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la División de Poderes, exhorta respetuosamente al director general del IMSS, doctor José Antonio González Anaya, para que instruya al responsable de la Unidad del IMSS de Guasave, Sinaloa, para que realice una investigación minuciosa para esclarecer la muerte del niño nahua Salvador de la Cruz Reyes. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, destine una partida especial para la creación de un Programa de Preservación, Promoción y Desarrollo del Rio Papagayo, como centro turístico sustentable, así como para la expansión de dicha rama turística en

otras zonas del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda los integrantes de la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Investigaciones Acerca de los Hechos Violentos Ocurridos en la Ciudad de Iguala con fecha 26 y 27 de septiembre del año en curso. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 09 de octubre de 2014.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**El secretario Roger Arellano Sotelo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 9 asistencias de los diputados y diputadas Fernández Márquez Julieta, Díaz Bello Oscar, Muñoz Parra Verónica, Flores Majul Omar Jalil, Ayala Mondragón Luisa, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Farías Silvestre Germán, Hernández Flores Olaguer, Arcos Catalán Alejandro, con lo que se hace un total de 37 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

## COMUNICADOS

En desahogo del Primer punto del Orden del Día, comunicados inciso "a" solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso.

**El secretario Roger Arellano Sotelo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor el siguiente comunicado:

I. Denuncia de revocación de cargo o mandato, promovida por el ciudadano Víctor Jorge León Maldonado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la denuncia de antecedentes a la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

## INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Tomas Hernández Palma.

### **El diputado Tomas Hernández Palma:**

Muchas gracias.

Con su permiso, presidenta.

Integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

En animo de obviar tiempo, voy a suplicarle presidenta pudiera instruir para que el texto integro se incluya en el Diario de los Debates y procure resumir en lo medular, en lo que se trata de propósito la propuesta que estoy este día planteando al Código Sustantivo Penal y tiene que ver amigas y amigos con un asunto que me parece de la mayor importancia, tiene que ver pues como armonizar las leyes de nuestro estado pero particularmente con lo que se refiere al ámbito penal, al ámbito del proceso penal, es verdad que estamos en los tiempos de la transición del esquema tradicional al nuevo esquema que a nivel federal se ha instrumentado y que aquí en guerrero cobro vigencia en la parte norte del estado a partir del 30 del mes pasado, sin embargo hay obviamente tiempos para la aplicación en todo el territorio guerrerense y hay tiempo por supuesto para la aplicación de cada cuerpo normativo, encontramos lo que yo apreciaría una situación garrafal en cuanto a una figura hay que reconocerlo tiene mucha vigencia las estadísticas así lo revelan, la vida diaria así lo refleja el asunto del delito de extorsión bajo cualquier esquema se materializa este asunto y bueno el código penal efectivamente establece la definición de lo que es la extorsión y por supuesto trae aparejada ahí la sanción, aplicarse.

Sin embargo encontramos que si bien el código en su artículo 174 prevé la figura también el artículo 185 de las disposiciones generales establece la posibilidad más bien establece el derecho de la víctima de este delito de extorsión de otorgar el perdón y otorgar el perdón significa entonces la posibilidad que en cualquier momento del procedimiento que se esté siguiendo en contra del extorsionador esta pueda recuperar su libertad y lo cierto es que bajo ese esquema pudiéramos llamarle una laguna grande, bajo ese esquema muchos han recuperado su libertad después de trastocar la

tranquilidad del familiar psicológica de la víctima, después de haber afectado su patrimonio también.

De tal manera que establecía yo que esto me parece no apropiado y que es una situación inconcebible porque en el Código Procesal Penal en el artículo 70 si se clasifica, si se establece la extorsión como un delito grave, grave como el secuestro, grave como el homicidio, grave como la violación, sería grave que las disposiciones generales de estos cuerpos delictivos, pudiera parecer que se puede otorgar el perdón, por esa razón insisto es grave lo que ahí traemos como laguna y en esa idea de armonizar, la propuesta es que ese artículo 185 pudiera modificarse precisamente para el que le adicionemos el delito de extorsión como una excepción de aquellos delitos que no pueden perseguirse por querrela o no pueden otorgarse el perdón, está clasificado, está ubicado en el capítulo de los delitos patrimoniales como el robo y bueno la propuesta es reitero de que el artículo 185 que hoy establece esa posibilidad de otorgar el perdón, pueda modificarse para que quede de la siguiente manera:

Les leo como esta:

Artículo 185 dice, con excepción del robo, abigeato, encubrimiento por receptación y despojo que se persiguieran de oficio los delitos previstos en este título solo podrán perseguirse por querrela de la parte ofendida, es decir todo lo que ahí encontramos el abuso de confianza también, se persigue por querrela, exceptuando estos y como no está incluida en esas acepciones del delito del delito de extorsión, entonces se persigue por querrela y cabe el perdón del ofendido y está clasificado lo decía yo en el Código Procesal Penal en el catalogo de delitos graves, para subsanar lo que he calificado como una omisión grave, una laguna ahí, propongo entonces que lea de la siguiente manera:

Con acepción del robo, abigeato, encubrimiento por receptación y despojo y extorsión que se persiguieran de oficio, los delitos previstos en este título solo podrán perseguirse por querrela de la parte ofendida, es esa la propuesta estimados compañeros y esta obviamente a consideración, si propondría lo digo aquí no lo establezco en el cuerpo de la iniciativa que este asunto invariablemente percibo va hacer turnado a la Comisión de Justicia pudiera atenderse con la prontitud debida soy parte de la comisión me comprometo desde ya entrarle al tema porque la vigencia de este cuerpo jurídico se agota el 30 de noviembre de este año, menos de dos meses y algunos dirían pero para que si ya va a dejar de

cobrar vigencia, amigas y amigos, es un delito que hay que reconocerlo que está de moda impacta a la sociedad, impacta a la familia, impacta al agraviado y creo que muchos acontecimientos pueden registrarse en ese mes y fracción si no regulamos, si no normamos, si no adecuados nuestro marco jurídico en materia penal y pues dejaríamos la posibilidad de que muchos que se dedican a esta actividad de ..... esa es la propuesta mi presidenta.

Muchas gracias.

#### *Versión íntegra*

Asunto: Se presenta Iniciativa de reformas al Código Penal.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

El que suscribe diputado Tomas Hernández Palma, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 126, fracción II, y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en vigor y demás relativos y aplicables, me permito presentar a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 185 del Código Penal de Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### EXPOSICION MOTIVOS

El delito de Extorsión, previsto en el artículo 174 del Código Penal en el Estado, es aquel por el que se sanciona a quien para obtener un provecho indebido para sí o para otro, obliga a alguien a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, en su perjuicio o en el de un tercero.

Este delito de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia). De manera que dicho ilícito puede hacer que el activo obtenga un lucro para sí o para otros y que se cause un perjuicio patrimonial; pero independientemente de obtener un lucro que se refleja en la pérdida o daño en el patrimonio familiar,

ocasiona también una afectación emocional por el inmediato daño moral al pasivo (quien sufre el delito).

Este tipo de delito es de los que su resultado impactan no solo a la esfera patrimonial de quien lo sufre, sino también a su estado emocional, psicológico, que no se resarce con el simple hecho que quien lo cause se encuentre bajo la jurisdicción del Estado, sino que necesita del acompañamiento de las instituciones públicas que le permitan al ofendido o víctima del delito volver a desenvolverse en la cotidianidad social, con la confianza de no volver a sufrir una conducta de tal magnitud; pero esto ocurre tras varios procesos, mientras los cuáles, la persona o personas que sufrieron el delito de extorsión, se encuentran vulnerables y por tanto, al alcance de ser nuevamente víctimas de algún otro delito, o de nueva cuenta del de extorsión.

Es dable concluir que la víctima de este delito, debe quedar plenamente protegida por las instituciones que administran y procuran justicia, pero también lo es, que uno de los mecanismos que pueden dar certeza a esta protección jurídica de los que resienten este tipo de delito, es que quienes lo cometan no puedan obtener su libertad a través del perdón de la víctima u ofendido.

Debido a que este Delito es grave, tal y como está considerado en el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales, aún en vigor, debe establecerse una restricción en cuanto a las formas de obtener la libertad de quien se encuentre como perpetrador del hecho delictivo, es decir, quitar la posibilidad de que obtenga el perdón del ofendido.

Aunado a ello, de acuerdo a los datos que ha procesado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Guerrero tiene una tasa de 26 víctimas de delitos por cada 100 mil habitantes, de los cuáles el 49.1 por ciento de los delitos fueron con portación de arma de fuego, y hubo 12 mil 209 extorsiones por cada 100 mil habitantes, cifra que demuestra la necesidad de adecuar nuestro marco normativo penal.

Por otra parte, es inconcuso que en el estado de Guerrero, que a partir del 30 de septiembre del año en curso, comenzó a regir el Sistema Penal Acusatorio, con la modalidad de juicios orales, de forma gradual, iniciando en la Región Norte, a efecto que a más tardar en el mes de junio de 2016, este Sistema se esté aplicando en todo el territorio guerrerense.

Por otro lado, de acuerdo a la Declaratoria de Incorporación del Sistema Penal Acusatorio al marco jurídico del Estado, emitida por esta Legislatura, el Código de Procedimientos Penales del Estado, irá perdiendo su vigencia de manera gradual, hasta en tanto se encuentra aplicado el Sistema Penal Acusatorio en todo el territorio del Estado; asimismo, a partir del 30 de noviembre del 2014, entrará en vigor un nuevo Código Penal, quedando por consecuencia abrogado el Código Penal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de noviembre de 1986; sin embargo, aún cuando quede abrogado este cuerpo normativo, quienes cometan este delito, hayan sido juzgados o se encuentren en proceso bajo dicho Código Penal, sus figuras delictivas deberán ser contempladas y previstas por los Juzgadores, ya que una ley no puede aplicarse de manera retroactiva, por tanto, aún cuando pueda esta reforma que planteamos estar vigente tan sólo unos meses, su modalidad es de gran importancia para nuestro sistema de impartición de justicia, además, los delitos que se cometan al amparo de esta reforma estarán protegiendo el derecho de los gobernados.

El Código Penal del estado de Guerrero, aún en vigor, prescribe que el delito de extorsión se persigue “por querella de parte”, lo cual permite, de conformidad con el numeral 84 de la propia codificación penal, que el ofendido pueda legalmente otorgar el perdón correspondiente y propiciar que el inculpado obtenga su libertad, lo que deja a la víctima del delito es un estado de vulnerabilidad.

Es y será de plena justicia que dicho delito, por ser grave su comisión, se le estime dentro de los delitos que se deban perseguir de oficio y no por querella de la parte ofendida, por lo que se impone la instrumentación de una reforma de carácter urgente en la primera parte del artículo 185 del código penal guerrerense aún vigente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente

#### INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO PENAL DE ESTADO DE GUERRERO

Primero: Se reforma el artículo 185 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 185.- Con excepción del robo, abigeato, encubrimiento por receptación, despojo y extorsión

que se perseguirán de oficio, los delitos previstos en este título solo podrán perseguirse por querella de la parte ofendida. También se requerirá querella tratándose de cualquiera de los delitos a que alude el presente título, cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, pariente por afinidad y por los terceros que hubieren intervenido en su ejecución con aquellos.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase al titular del Ejecutivo del estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal WEB del Poder Legislativo del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, octubre de 2014.

Atentamente.

Diputado Tomás Hernández Palma

#### La Presidenta:

Muchas gracias, compañeros.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como lo ha solicitado el proponente se inserta íntegramente en el Diario de los Debates.

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, de lectura al dictamen de valoración previa que recayó al juicio de responsabilidad penal, registrado bajo el número CEP/CI/LX/JRPN/001/2014, promovido por el ciudadano licenciado Víctor Jorge León Maldonado, Vicefiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dependiente de la Fiscalía General del Estado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, presidente

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

### **El secretario Alejandro Carabias Icaza:**

Se emite dictamen de valoración previa

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 1º, 8º, 14, 16, 17, 108, 109 y 111 que la Carta Magna nos confieren, así como, los preceptos 61 fracciones XXV, XXIV, XXV y XLIV, 191, 193, 194, 196 y 197 de la Constitución Política del Estado de Guerrero con relación con los artículos 7º, 8º, 46, 47, 49 fracción XXV y XXVI, 75, 76, 86, 87, 133, 163, 166, 170 fracción XII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 1º fracción V, 3º fracción I, 10, 12, 24, 29, 30, 44 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor. Por otro parte, de conformidad con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero actualmente en vigor, las disposiciones de la legislación actual que se manejen este procedimiento mantendrán su vigencia y aplicación hasta que entren en vigor las reformas atinentes. Fundamentado y motivado la competencia de la Comisión Instructora, emitimos el dictamen de Valoración Previa correspondiente a la Solicitud de Juicio de Responsabilidad Penal registrado bajo el número CEP/CI/LX/JRPN/001/2014, promovido por el Licenciado Víctor Jorge León Maldonado, Vicéfiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dependiente de la Fiscalía General del Estado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, bajo los siguientes resultados y considerandos:

### **RESULTANDOS**

Primero.- Que mediante escrito de fecha seis de octubre de dos mil catorce, recibido en la misma fecha en esta Soberanía el licenciado Víctor Jorge León Maldonado, Vice Fiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dependiente de la Fiscalía General del Estado,

presentó Solicitud de Juicio de Responsabilidad Penal, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Segundo.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 24 en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con fecha siete de octubre de dos mil catorce, el licenciado Víctor Jorge León Maldonado, Vice Fiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dependiente de la Fiscalía General del Estado ratificó por comparecencia en todos sus términos el escrito de solicitud a que se refiere el resultando Primero.

Tercero.- Que con fecha siete de octubre de dos mil catorce, mediante oficio, LX/3ER/OM/DPL/075/2014 el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la Solicitud de Juicio de Responsabilidad Penal y su ratificación para su análisis y emisión del respectivo Dictamen.

### **CONSIDERANDOS**

Primero.- Que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 8º, 14, 16, 17, 108, 109 y 111 que la Carta Magna nos confieren, así como, los preceptos 61 fracciones XXV, XXIV, XXV y XLIV, 191, 193, 194, 196 y 197 de la Constitución Política del Estado de Guerrero con relación con los artículos 7º, 8º, 46, 47, 49 fracción XXV y XXVI, 75, 76, 86, 87, 133, 163, 166, 170 fracción XII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 1º fracción V, 3º fracción I, 10, 12, 24, 29, 30, 44 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor. Por otro parte, de conformidad con los artículos tercero y cuarto transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero actualmente en vigor, las disposiciones de la legislación actual que se manejen este procedimiento mantendrán su vigencia y aplicación hasta que entren en vigor las reformas atinentes.

Segundo.- El Vice Fiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público dependiente de la Fiscalía

General del Estado, realiza entre otras manifestaciones en su escrito de solicitud:

“Que en cumplimiento al acuerdo ministerial de 3 tres de octubre de 2014 dos mil catorce, emitido en la averiguación previa HID/SC/03/0994/2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61 fracción XXIV, 193, apartado 1, 195 apartado 1 fracción V, 196 apartados 4, 5 y 6, así como los transitorios tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, número 357; artículo 7, 8 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, preceptos que regulan el Procedimiento para la Declaración de Procedencia; así como, en lo conducente, lo previsto en los artículos 9 al 23 del mismo ordenamiento que se refieren al procedimiento del juicio político; así mismo, en relación a los diversos numeral 11, 12 (hipótesis de omisión), 13 hipótesis (imputabilidad), 17 fracción II, 103 y 108 del Código Penal del Estado de Guerrero, artículos 1, 2, 6 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500; así como el artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vengo a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se sirva iniciar procedimiento para la declaratoria de procedencia, para la remoción del fuero constitucional del que goza el ciudadano José Luis Abarca Velázquez, como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, a efecto de que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, esté en posibilidad de ejercer acción penal en su contra y el Juez del fuero común en turno, esté en condiciones de analizar el pliego de consignación que en su oportunidad se elaborará para que en su caso, se libre la orden de aprehensión correspondiente, tomando en consideración que:

La probable responsabilidad penal de: José Luis Abarca Velázquez; en la comisión por omisión de los delitos de: homicidio calificado, previsto en el 103 (hipótesis al que prive de la vida a otro), y 108 fracciones II inciso b) y c), y fracción III en relación con los numerales 12 (en sus hipótesis de comisión por omisión), 14 fracción I (hipótesis de delito instantáneo), 15 párrafo primero (hipótesis dolosa) Y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el

que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-), 17 fracción II ( los que lo realicen por sí), en relación con el 13 párrafo segundo, y 21 párrafo segundo, todos del Código Penal del Estado de Guerrero, ha quedado debidamente acreditada en autos, con todos y cada una de los elementos de prueba que obran en la indagatoria de mérito, con los cuales se demostró el cuerpo de los delitos analizados, mismos que en obvio de innecesarias repeticiones se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra constaran, pruebas que administradas entre sí y mediante un enlace lógico y natural, nos llevan a concluir que efectivamente los indiciados cometieron el delito que se les imputa, materia de la presente....

Que en este sentido, esta Comisión Instructora en funciones de Examen Previo, tiene por reproducidos en todos y cada una de sus partes, como si formaran parte de la presente, los antecedentes, consideraciones de hecho y de derecho, así como todas y cada una de las declaraciones, testimoniales, pruebas presentadas, periciales y documentos que obran en la solicitud de procedencia.

Deduciéndose de la presente la determinación del Fiscal que: “...de los medios probatorios, se deduce la intervención de José Luis Abarca Velázquez como autor intelectual en virtud de que se encontraba en posibilidades de suspender o continuar el curso de su acción....”

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 vigente, en correlación con el artículo 12 y con la primera parte del párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como los preceptos constitucionales vigentes tercero y cuarto Transitorios, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la solicitud presentada por la fiscalía del estado, a través del vice fiscal de investigación dependiente de la fiscalía general del estado de guerrero, estableciéndose que de conformidad con los artículos 12 y 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, aplicado al procedimiento de responsabilidad penal para la Declaratoria de Procedencia.

Que para resolver si la solicitud es procedente deben satisfacerse los siguientes requisitos: a). Ser servidor público en los términos del artículo 196 en correlación con el 195.1 de la Constitución Política

Local; b). La existencia de una conducta por acción u omisión por parte del servidor público que se adecue a alguno de los tipos penales establecidos por el Código Penal Local, cometida durante el tiempo de su encargo; y, c). La probable responsabilidad del servidor público en los hechos delictuosos.

Antes de entrar al análisis de los requisitos mencionados, es necesario realizar las consideraciones siguientes:

Que la solicitud del Juicio de Responsabilidad, aun cuando éste pudiese presentar alguna omisión, ésta no es fundamental, por tratarse de un delito grave, como es la privación de la vida, como lo estipula nuestro propio Código Penal del Estado de Guerrero y el nexo causal del hecho punible a los victimarios, que deberá valorarse al momento que este congreso emita su resolución definitiva, analizará la conducta de dicha persona.

Derivado de lo anterior, se trata de un hecho de trascendencia que afecta a la sociedad, es decir, se trata de un hecho criminoso que se le imputa a un servidor público que puede trastornar la vida social de los guerrerenses, por la Comisión por Omisión comprobada por la solicitud emitida por el denunciante y solventada por la averiguación previa número HID/SC/02/0993/2014 y de las múltiples probanzas presentadas.

Que esta Legislatura, por los hechos antes citados, se obliga a dar cumplimiento a los principios de legalidad, seguridad jurídica, de exhaustividad de los hechos y de defensa, de ser un órgano instructor que es conformado por varias corrientes pero dentro de los aspectos fundamentales este congreso se somete a esos principios de justicia social y por lo tanto, a someterse a darle curso al Juicio de Responsabilidad Penal, sin que esto sea un obstáculo para que al final se esté en aptitud de decidir si es procedente o improcedente el inmunidad constitucional.

Esta Comisión considera y valora que hay los elementos necesarios para iniciar el Juicio de Responsabilidad Penal para retirar la inmunidad constitucional del servidor público denunciado.

Por lo que valorando y citando los elementos de procedibilidad anteriormente mencionados, se analiza al primer elemento en los términos marcados por el inciso a), que debe Ser servidor público en los términos del artículo 196 en correlación con el 195.1 de la Constitución Política Local vigente; por lo que éste se encuentra satisfecho, toda vez que el

ciudadano José Luis Abarca Velázquez, es de los servidores señalados en el artículo 196 en correlación con el 195.1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan:

Artículo 196. Incurren en responsabilidad penal los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones tipificados como delitos.

1. Son sujetos de responsabilidad penal los servidores públicos mencionados en el artículo 195.1 de esta Constitución;...”

“Artículo 195.- ...

1. Son sujetos de responsabilidad política:

Los diputados del Congreso del Estado;

El Gobernador del Estado;

Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;

Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;

Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;

VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

El Fiscal General;

El Auditor General y los Auditores especiales;

Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.”

Y quedando firme con la información que obra en el Archivo General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en específico, en el expediente del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

En cuanto a los requisitos marcados en los incisos b) y c) se tienen por acreditados con los siguientes elementos consistentes:

1.- Con la solicitud de denuncia que dirige el Vice Fiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público dependiente de la Fiscalía General del

Estado, Licenciado Víctor Jorge León Maldonado, en donde pide el inicio del Procedimiento de la Declaratoria de Procedencia solicitando la inmunidad constitucional para proceder penal en contra del servidor público denunciado, quedando demostrado con las actuaciones que presenta como prueba fehaciente a la solicitud y mencionada la comprobación de la responsabilidad en el considerando segundo del presente dictamen, en donde se ACREDITA LOS DELITOS IMPUTADOS.

Actuaciones que forman parte de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, constante en Cuatro Tomos, consistentes en: Tomo I. Pliego de consignación y el inicio de la averiguación previa, constante de setecientas seis fojas; Tomo II. Constante de ochocientas once fojas; Tomo III. Constante de ochocientos cincuenta y cuatro fojas; y Tomo IV. Constante de seiscientos cuarenta y cinco fojas; así como del disco compacto que contiene diversos videos, que en copia certificada fue remitida a esta Soberanía, mismas que sirven de base para acreditar la satisfacción de los requisitos establecidos en los incisos b) y c), es decir, con las constancias que hasta el momento obran en el expediente se evidencia la existencia del tipo penal de Comisión por omisión en los homicidios calificados, previsto por los artículos 11, 12, 13, 17 fracción II, 103 y 108 y sancionado por el artículo 108 fracciones I, II, incisos a), b), c), y d), y fracción III del Código Penal vigente en el Estado de Guerrero, así como la responsabilidad de José Luis Abarca Velázquez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero.

Ahora bien con respecto a lo señalado en el artículo 196 de la Constitución Política Local vigente en el estado, que “Incurrir en responsabilidad penal los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones tipificados como delitos.

1. Son sujetos de responsabilidad penal los servidores públicos mencionados en el artículo 195.I de esta Constitución;

2. El Gobernador, durante el ejercicio de su encargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos graves del orden común previstos en el Código Penal del Estado. Por los demás delitos podrá ser acusado, conforme a esta Constitución y las leyes respectivas, al concluir su mandato;

3. La responsabilidad penal se sustanciará ante las

autoridades judiciales competentes;

4. Para ejercitar la responsabilidad de los servidores públicos con inmunidad constitucional se requerirá agotar previamente la declaración de procedencia ante el Congreso del Estado. Quedan exceptuados quienes cometan un delito durante el tiempo en que se encuentren separados de su encargo;

5. Corresponde a la Comisión Instructora sustanciar el procedimiento establecido en la ley y formular el proyecto de resolución ante el Pleno del Congreso del Estado, quien dictará la resolución correspondiente por el voto de los dos tercios partes del total de sus miembros, en la que confirme o suspenda la inmunidad;

6. Si el Congreso del Estado declara la suspensión de la inmunidad, el servidor público quedará separado de su encargo y a disposición de las autoridades competentes para que actúen de conformidad con la ley;

7. Si la resolución confirma la inmunidad, se suspenderá todo procedimiento ulterior y la responsabilidad penal podrá ejercitarse, únicamente, cuando el servidor público haya concluido el ejercicio de su encargo. La resolución no prejuzga los fundamentos de la imputación;

8. Cuando el proceso penal culmine en sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir el ejercicio de sus funciones; y,

9. La responsabilidad penal será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en el Código Penal del Estado de Guerrero. Los plazos de prescripción se interrumpen mientras el servidor público se encuentre en el ejercicio de su encargo.”

Esta hipótesis se actualiza cuando la Comisión de los delitos durante el tiempo del encargo se tiene que las imputaciones que se realizan al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, tienen su inicio en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, como se constata con las diversas actuaciones que obran en la averiguación previa.

Y aunado a ello, esta Comisión Legislativa considera que al señalamiento del imputado en este proceso, no agota las presuntas responsabilidades penales de otros actores participantes en estos hechos delictivos incluidos en las pruebas aquí presentadas.

Considera también que se reitera una vez más, que el documento “idóneo” y más relevante para esta Soberanía, es la averiguación previa presentada y con las indagatorias que se sustentan el presente procedimiento, que cuenta con elementos determinantes para cumplir razonablemente con ambos extremos que son mencionados en los artículos 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Guerrero, reuniéndose así en consecuencia los requisitos a que hace referencia los artículos 195.1 y 196 de la Constitución Política del Estado en vigor, en correlación con la primera parte del párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y en congruencia con los preceptos tercero y cuarto transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero actualmente en vigor, las disposiciones de la legislación actual que se manejen en este procedimiento mantendrán su vigencia y aplicación hasta que entren en vigor las reformas atinentes.

Por lo vertido anteriormente, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, en consecuencia,

### **RESUELVE**

Primero.- Se admite y declara procedente la Solicitud de Juicio de Responsabilidad Penal, presentada por el licenciado Víctor Jorge León Maldonado, Vice Fiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dependiente de la Fiscalía General del Estado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por las consideraciones vertidas en los considerandos Segundo y Tercero del presente Dictamen de Valoración Previa.

Segundo.- En consecuencia, ha lugar a la incoación del procedimiento solicitado, que admite la denuncia de responsabilidad penal para el retiro de la inmunidad constitucional, es decir el también llamado fuero constitucional al servidor público denunciado José Luis Abarca Velázquez, y así permitir con ello, la pronta administración de justicia.

Tercero.- Sométase el presente Dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese en forma personal el presente Dictamen a la parte denunciante.

Quinto.- Remítase en su caso el presente Dictamen con su expediente a la Comisión Instructora para la incoación del procedimiento de conformidad a lo que hacen referencia los artículos 76 fracción I y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, con relación al artículo 24 en correlación con el 11, 13 y demás relativos a la ley mencionada.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de comisión de examen previo diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente.- Diputada Luisa Ayala Mondragón, Secretaria; Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal; Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal; Diputado Emilio Ortega Antonio, Vocal.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CEP/CI/LX/JRPN/001/2014, PRESENTADO POR C. Licenciado VÍCTOR JORGE LEÓN MALDONADO, Vicefiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, dependiente de la Fiscalía General del Estado, en contra del ciudadano José Luis Abarca Velázquez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen de valoración previa queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable a favor del gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble de su propiedad, ubicado en el paraje denominado “Yuxuapan”; hacia el viento

norte del poblado de Atlamajac, municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con la superficie medidas y colindancias, descritas en el presente decreto, para la construcción de las instalaciones del centro comunitario integral denominado “Ciudad Mujer”.

### **El secretario Roger Arellano Sotelo:**

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable un inmueble de su propiedad, a favor del Gobierno Federal para que en él se construyan las instalaciones del Centro Comunitario Integral denominado “Ciudad Mujer” en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Que por oficio número SGG/JF/864/2014 de fecha 23 de septiembre del año en curso, el licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, por conducto del licenciado Jesús Martínez Garnelo, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales remitió a este Poder Legislativo, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable, a favor del gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble de su propiedad, ubicado en el paraje denominado “Yuxuapan”, hacia el viento norte del poblado de Atlamajac, municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que en él se construyan las instalaciones del Centro Comunitario Integral denominado “Ciudad Mujer”.

II. Que en sesión de fecha 25 de septiembre, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para los efectos de

lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, misma que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue remitida por la Oficialía Mayor mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/039/2014.

III. Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

- “Que los días 14, 15 y 16 de Septiembre de 2013, el Estado de Guerrero, se vio severamente afectado como consecuencia de las inundaciones ocurridas por las intensas lluvias ocasionadas por los fenómenos meteorológicos llamados INGRID y MANUEL, en el territorio del Estado de Guerrero, implementándose por parte de los tres órdenes de gobierno diversas acciones tendientes a contrarrestar las afectaciones y daños ocasionados, brindando el apoyo y seguridad a la ciudadanía de la entidad.

- Que el Gobierno de la República, por conducto del titular del Ejecutivo, demostró y ofreció su apoyo incondicional a los habitantes del Estado de Guerrero que fue el más afectado por las lluvias de Manuel, lo cual se recrudeció por la condición social, pero no doblegó la voluntad conjunta de la Federación, Estado y Municipios para salir adelante de esta adversidad.

- Que el seis de noviembre del año dos mil trece, el Presidente Enrique Peña Nieto, acompañado por el Gobernador Ángel Aguirre Rivero, anunció el Plan Nuevo Guerrero, con el que se hará una inversión por hasta 30 mil millones de pesos, sin precedentes en infraestructura, y se fomentará el crecimiento económico y el desarrollo social incluyente, en un marco de transparencia y participación ciudadana, para contrarrestar los daños causados por la tormenta tropical Manuel y restablecer las condiciones de normalidad en esta entidad suriana, además de desarrollar capacidades y aprovechar el potencial productivo de la entidad.

- Que dicho Plan fue implementado bajo la premisa de imprimir un enfoque innovador para atender las grandes necesidades y carencias en las que se vive en el sur de la República, como un nuevo modelo de gestión en donde prevalezca la coordinación eficaz entre la Federación, Estado y Municipios con la sociedad civil; en el que concurren programas estatales y federales, mismo que tiene

entre otros objetivos: ampliar el alcance del Programa de Empleo Temporal (PET), en el Estado de Guerrero; en materia de Turismo, se relanzará el Centro de Convenciones de Acapulco y se promocionará intensivamente al Estado; en materia educativa se fortalecerán las escuelas de tiempo completo; se dignificarán los planteles, y se dotará de modernas tecnologías de la información y comunicación. El Plan contempla el Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo. En educación media superior se construirán nuevos planteles; se ampliarán los ya existentes, y se pondrán en marcha programas de educación abierta y a distancia. En materia de medio ambiente se llevará a cabo programas de reforestación y restauración de suelos, y de rehabilitación de infraestructura ambiental para gestión de residuos; en materia de seguridad pública se contará con un sistema de monitoreo de cámaras de seguridad y vigilancia, así como un aula de capacitación y laboratorio de simulación, se construirá un Cuartel General de Secretaría de la Defensa Nacional, el cual contará con un batallón de infantería y una unidad habitacional, y se ubicará en Coalcoman, cerca de Arteaga, Lázaro Cárdenas.

- Que además de lo anterior, el Plan Nuevo Guerrero encaminará la política pública hacia el bienestar social, el desarrollo humano y la participación ciudadana, destinando recursos para la construcción de Ciudad Mujer en Tlapa de Comonfort, para una atención integral de las mujeres, evitando la violencia doméstica; y establecer proyectos sociales que incentiven la participación ciudadana y el aumento en productividad a través de comedores comunitarios, proyectos de vivienda rural e inclusión de las mujeres en proyectos productivos, así como proyectos que fortalezcan la Cruzada Nacional contra el Hambre.

- Que con el objeto de concretar la construcción del Centro Comunitario Integral denominado “Ciudad Mujer” en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el Gobierno de la República y el Estado de Guerrero, acordaron una colaboración conjunta en la cual el Estado asumió el compromiso de aportar el inmueble que se requiere para llevar a cabo el citado proyecto.

- Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta dentro de su patrimonio con un bien inmueble ubicado en el Paraje denominado “Yuxuapan”, hacia el viento norte del poblado de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, mismo que adquirió al

ciudadano Felicitos Benítez León, por compraventa consignada en escritura pública número 57,318 (Cincuenta y siete mil trescientos dieciocho) de fecha siete de agosto de 2014, pasada ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdova, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Bravos.

- Que con la finalidad de que la Federación cuente con el espacio apropiado para cumplir con su objetivo, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ha considerado procedente donar pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble mencionado con antelación, con el objeto de que en él se construya el Centro Comunitario Integral denominado “Ciudad Mujer”.

- Que el inmueble de referencia cuenta con una superficie total de 50,250.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 92.78 metros y colinda con Cuartel Regional de la Policía Estatal del Estado de Guerrero;

Al Sur, mide 264.20 metros y colinda con propiedad privada del señor Felicitos Benítez León;

Al Este, mide en tres tramos de 161.71, 60.39 y 18.46 metros y colinda con propiedad privada; y

Al Oeste, mide 278.03 metros y colinda con campo militar número Treinta y Cinco-D, 93/o Batallón de Infantería, calle de terracería que comunica a Tlatzala de por medio.

- Que el citado inmueble, no tiene ningún valor histórico, artístico ni arqueológico, ni está destinado para la prestación de algún servicio público a la ciudadanía, por lo que procede su donación al Gobierno Federal para que en él se realice la obra pública consistente en la construcción del proyecto denominado “Ciudad Mujer”, mismo que traerá mayores beneficios a las mujeres de la región de la Montaña, mejorando sus condiciones y calidad de vida.

- Que el inmueble anteriormente descrito y deslindado, se encuentra libre de gravamen, lo que se acredita con el certificado número 6133/2014, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado, de fecha once de julio del dos mil catorce, y se encuentra al corriente

en el pago del impuesto predial que causa bajo la cuenta catastral número 94, lo que se comprueba con el recibo oficial número 71216, de fecha veintisiete de febrero del presente año”.

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones V, 56 fracción I, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91, fracción III de la Constitución Política del Estado, en correlación con el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracciones I y XLII de la Constitución Política Local; 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

TERCERO.- Que la iniciativa citada tiene como objetivo autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para donar pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable un inmueble de su propiedad a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de que en él se construya el Centro Comunitario Integral denominado “Ciudad Mujer” en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual será destinado para proporcionar atención integral de las mujeres, evitando la violencia doméstica; y establecer proyectos sociales que incentiven la participación ciudadana y el aumento en productividad a través de comedores comunitarios, proyectos de vivienda rural e inclusión de las mujeres en proyectos productivos,

así como proyectos que fortalezcan la Cruzada Nacional contra el Hambre.

CUARTO.- Que es importante respaldar y fortalecer las políticas públicas establecidas a nivel estatal y federal, sobre todo, si se trata de garantizar los derechos fundamentales de las mujeres guerrerenses, por ello, con la política pública hacia el bienestar social, el desarrollo humano y la participación ciudadana, contenida en el plan “Nuevo Guerrero” la construcción del Centro Comunitario Integral, institucionalizará la perspectiva de género en las políticas públicas que se aplican en el Estado.

Que por lo anterior, los integrantes de esta Comisión Ordinaria de Hacienda, consideramos procedente la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable un inmueble de su propiedad, a favor del Gobierno Federal que en él se construyan las instalaciones del Centro Comunitario Integral denominado “Ciudad Mujer” en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en virtud de que otorgará al Gobierno Federal, el inmueble que se necesita para la construcción del Centro Comunitario Integral denominado “Ciudad Mujer”, beneficiando con ello a las mujeres guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y XLII de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión Ordinaria de Hacienda, ponemos a consideración de la Plenaria, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, LISA, LLANA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO “YUXUAPAN”, HACIA EL VIENTO NORTE DEL POBLADO DE ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DECRETO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

COMUNITARIO INTEGRAL DENOMINADO  
“CIUDAD MUJER”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, lisa, llana, incondicional e irrevocable a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble de su propiedad, ubicado en el Paraje denominado “YUXUAPAN”, hacia el viento norte del poblado de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, mismo que cuenta con una superficie total de 50,250 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 92.78 metros y colinda con Cuartel Regional de la Policía Estatal del Estado de Guerrero; Al Sur, mide 264.20 metros y colinda con propiedad privada del señor Felicitos Benítez León; Al Este, mide en tres tramos de 161.71, 60.39 y 18.46 metros y colinda con propiedad privada; y Al Oeste, mide 278.03 metros y colinda con campo militar número Treinta y Cinco-D, 93/o Batallón de Infantería, calle de terracería que comunica a Tlatzala de por medio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el fin señalado en el artículo anterior, se desincorpora del patrimonio y del inventario de bienes inmuebles del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el inmueble motivo de la presente donación y pasa a incorporarse al dominio del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, previa protocolización ante el Notario Público y hágase la anotación del folio del predio donado para que surta los efectos legales correspondientes. Trámite que deberá realizar el donatario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de

octubre del 2014.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Eduardo Montaña Salinas. Presidente.  
Diputado Alejandro Arcos Catalán, Secretario.-  
Diputado Oliver Quiroz Vélez.- Vocal. Diputado  
Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Diputada Ana  
Lilia Jiménez Rumbo.- Vocal.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora.

**El secretario Alejandro Carabias Icaza:**

Asunto: Se solicita dispensa de trámite.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre 7 de 2014.

Ciudadana diputada presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de la Comisión Instructora y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito a usted someta a la Plenaria la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Resolución del juicio de Suspensión o revocación del cargo, registrado bajo el Numero CI/JSRC/LX/001/2013, promovido por los ciudadanos Esteban Morales Jiménez, Francisca Florentino Ávila y Baltasar Cortes García y otros, en contra del ciudadano Severo Castro Godínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que en la próxima sesión sea sometida a discusión y aprobación en su caso.

Atentamente  
El Presidente de la Comisión Instructora  
Diputado Omar Jalil Flores Majul

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura con resolución de juicio de suspensión o revocación del cargo enlistado en el inciso “c” del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.  
En contra  
Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura con resolución de juicio de suspensión o revocación del cargo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen con resolución de juicio de suspensión o revocación del cargo en desahogo.

### **El diputado Arturo Álvarez Angli:**

Gracias, diputada presidenta.  
Con el permiso de la Mesa Directiva.

Gracias, diputada presidenta.  
Con el permiso de la Mesa Directiva.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me permito fundar y motivar el dictamen de resolución del juicio de suspensión o revocación del mandato registrado bajo el número CI/JSRC/LX/001/2013, promovido por los ciudadanos Esteban Morales Jiménez, Francisca Florentino Ávila y Baltasar Cortes García y otros, en contra del ciudadano Severo Castro

Godínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en atención a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Los denunciantes argumentan entre otras cosas que una de las primeras determinaciones que tomó el ahora denunciado en su carácter de presidente municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, además de despedir injustamente a muchos trabajadores fue la de reducir de manera arbitraria, injusta y totalmente carente de derecho al salario que venían devengando, siendo esto un acto de abuso de autoridad toda vez que se vulneraron garantías y derechos fundamentales en sus perjuicios, Violando intencionalmente y de manera grave y recurrente y sistemática los derechos de los trabajadores.

Que ante ello interpusieron demanda contra el Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, o quien resulte responsable de la fuente de trabajo por ser objeto de despido injustificado radicados en la demanda bajo el número de expediente 1197/2012, asimismo demandaron ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero la devolución de todos y cada uno de los descuentos injustamente se les realizaron formándose el expediente con número 1240/2012.

Que con su indebido e ilegal actuar el ciudadano Teodoro Castro Godínez incurrió en graves permanentes y sistemáticas violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que ha violado cuanto derecho humano pueda tener una persona y en concreto de quienes forman parte de la planilla de trabajadores del Ayuntamiento de quien gobierna ya que nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino mediante resolución judicial previo desahogo del juicio que en derecho corresponda y no como arbitrariamente y de manera unilateral procedió a despedir injustificadamente y a realizar descuentos salariales privándolos así del derecho al trabajo y a la percepción del salario justo sin mandamiento de una autoridad competente, por lo que solicita su inmediata revocación de mandato por violar de manera grave sistemática y permanente disposiciones constitucionales y permanentes y actuar que encuadran en los supuestos de los numerales 94 fracciones I, II, III y IV; 95 fracciones I, V, VIII y IX y 95- Bis; fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ahora bien, la Comisión Instructora procedió al análisis de la denuncia, desahogo del procedimiento y emisión del dictamen correspondiente desprendiéndose de la misma que no se especifican hechos que permitan ubicar las conductas realizadas por el servidor público denunciados en severo caso Godínez en algunas de las causales contenidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en razón de que no citan hechos que tengan alguna relación con dichos causales que favorezcan la instauración del juicio de revocación de mandato.

Esto es, y resulta necesario no solo el señalamiento directo sino también la manifestación clara y precisa del acto u omisión que se le atribuye así como el acompañamiento de elementos de convicción que hagan presumirle la existencia de dicho acto u omisión, el cual hasta el momento no se encuentra acreditado en virtud de que de la denuncia presentada se aduce la situación de un interés particular.

Mas aún es de destacarse que en el escrito inicial de toda acción deben expresarse circunstanciadamente y con manifiesta claridad los hechos que constituyen la relación jurídica es decir, que corresponda la parte denunciante la obligación de narrar los hechos en que se sustente la acción de modo que no basta con señalar hechos genéricos y apreciaciones personales sino que esa carga radica en relatar con precisión la circunstancia de tiempo, modo y lugar de cómo sucedieron todos y cada uno de los hechos en que apoye su denuncia, a fin de que el acusado tenga la oportunidad preparar su defensa y no quedar a expensa de un fallo arbitrario de no cumplirse con esa condición es obvio que las pruebas aportadas por los denunciante no son el medio idóneo para subsanar las omisiones de los hechos de la denuncia en los que quisieron fundar su pretensión.

De lo que se colige, que de las constancias que obran en autos se advierte que los denunciante hacen una reseña de hechos y circunstancias que no guardan relación alguna con los supuestos que señalan los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre mucho menos aducen hechos descriptivos de modo, tiempo y lugar que dieran como resultado la conformación de la litis, siendo improcedentes los fundamentos legales en lo que pretenden sustentar su petición de revocación de mandato ya que los hechos en que se apoya una denuncia deben ser constitutivo de la acción ejercitada. Esto es la causa de pedir y que deben señalarse de manera clara y precisa para que el denunciado pueda preparar su réplica y deshacer las

pruebas que tengan que ver precisamente sobre tales hechos.

De no reunirse dichos requisitos en el escrito inicial con el que empieza toda contienda judicial, resulta incuestionable que el mismo adolece de oscuridad e imprecisión; así las cosas estiman que la denuncia presentada no viene soportada como se dijo con hechos claros y precisos para que esta Comisión Instructora este en condiciones de resolver su acción precisamente por lo oscura e imprecisa que se encuentra dicha denuncia.

Aunado a ello, en los autos del expediente obra copia certificada de dos expedientes laborales los cuales hasta el día de hoy al parecer están en proceso toda vez que en las actuaciones de este juicio no existe documento alguno que refiera lo contrario o sea que ya se encuentre concluido por un lado y esto no le permita al Congreso del Estado dictar una resolución favorable a alguna de las partes ya que la cuestión a resolver indudablemente si es competencia de un tribunal laboral y es por ello que el Congreso del Estado deja a salvo los derechos de las partes para su mejor proceder.

Pues de resolverse, el Congreso el presente juicio estaría invadiendo la esfera de competencia de una autoridad facultada para ello, como lo es el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en consecuencia consideramos que no se acreditan las supuestas irregularidades cometidas por el servidor público al que se denuncia, por lo que se impone decretar la improcedencia de la denuncia de juicio de suspensión o revocación de mandato en contra del ciudadano Severo Castro Godínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres Guerrero.

Por lo tanto y toda vez que el dictamen que hoy se presenta al Pleno de este Honorable Congreso del Estado se ajusta a derecho a los integrantes de la Comisión Instructora en términos de lo dispuesto por los artículos 152 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 95-Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicitamos su voto a favor de la aprobación del mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con resolución de juicio de suspensión o revocación del cargo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con resolución de juicio de suspensión o revocación del cargo de referencia. Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con resolución de juicio de suspensión o revocación del cargo de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Roger Arellano Sotelo, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

#### **El secretario Roger Arellano Sotelo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadana diputada Laura Arizmendi Campos, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar a usted someta al Pleno de esta Soberanía, la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de acuerdo parlamentario, por el cual la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “e” del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

#### **El diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos:**

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En nombre de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acudo a esta tribuna para dar cuenta del dictamen que se emite en respuesta a la solicitud de adhesión que hace el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mismo que se hace en base a las siguientes consideraciones:

Que el Estado de Guerrero, forma parte de los diecinueve Estados de la Republica Mexicana a que alude en su exposición de motivos la diputada hidalguense Edith Avilés Cano, siendo este el más afectados por las lluvias causadas por los fenómenos naturales Ingrid y Manuel, registradas en septiembre del año pasado, con consecuencias catastróficas traducidas en pérdidas humanas, daños en la infraestructura carretera, puentes colapsados, comunidades incomunicadas y viviendas totalmente destruidas, los cuales a la fecha no han sido restablecidas al cien por ciento.

Que esta comisión dictaminadora coincide con la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, en el sentido de que muchas de la afectaciones de las viviendas, se debió en gran medida a que las mismas se encontraban asentadas en zonas de alto riesgo o en terrenos no aptos para el asentamiento humano como son barrancas, laderas y ríos, que bien pudo haberse evitado o por lo menos disminuido sus efectos, si las autoridades estatales y municipales observaran rigurosamente la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, debido a que son ellos los encargados de planear un crecimiento poblacional controlado, sin embargo, en la mayoría de los municipios guerrerenses existe poca o nula planeación del desarrollo poblacional, tal como fue evidenciado en la ciudad de Chilpancingo de Los Bravo y en el puerto de Acapulco de Juárez, por cierto las dos ciudades más emblemáticas de nuestro Estado.

Lo anterior nos obliga a seguir buscando los medios para hacer que las autoridades estatales y municipales cumplan con un Programa anual de Desarrollo Urbano Municipal y las políticas de creación y administración de reservas territoriales, así como la creación de las zonas de reserva ecológica, de vivienda y urbanización, y el cumplimiento de las normas y criterios para la regularización de asentamientos humanos en sus respectivas jurisdicciones; todos estos programas ayudaran seguramente a disminuir en gran medida

los afectos de una catástrofe igual o mayor a los aquí referido.

Por lo anterior, nos permitimos dictaminar la procedencia de la adhesión al exhorto que hace el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el sentido de crear un “Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas afectados por los desastres naturales, pues es evidente que los programas emergentes implementados por el FONDEN no han sido suficientes para reparar los daños que provocaron las lluvias registradas en el mes de septiembre del año dos mil trece,

En consecuencia y con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, proponemos al Pleno del Congreso del Estado Guerrero, los Puntos de Acuerdo siguientes:

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el cual exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que sea creado un “Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas” que atienda a la viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se exhorta al Gobernador del Estado y a los 81 Ayuntamientos Municipales, para que en el ejercicio de sus atribuciones y facultades vigilen que las autorizaciones de las licencias y permisos de usos de suelo cumplan con las normas y criterios para la regularización de asentamientos humanos, en sus respectivas jurisdicciones

Compañeras y compañeros, el Dictamen con puntos de acuerdos que sometemos a su consideración, ha sido debidamente analizado, fundado y motivado, por tal virtud solicitamos su voto a favor.

Es cuánto señores diputadas y diputados.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Roger Arellano Sotelo, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Roger Arellano Sotelo:**

Con su venia diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Roger Arellano Sotelo, integrante de la Sexagésima Legislatura, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, y miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 127 párrafo cuarto, 150, y 170 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286, en vigor, someto a consideración de la Plenaria, para que se discuta y en su caso, se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, una PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La migración de mexicanos guerrerenses hacia estados del Norte de la República ha sido cada vez en mayor cantidad, gracias a la búsqueda de empleo, mejores ingresos económicos, y la necesidad de un espacio laboral donde puedan desempeñar, aunque muchos de los jornaleros agrícolas son defraudados por empresas; solo por hacer referencia a unos casos: No les pagan lo debido, exigen jornadas laborales extremadamente largas fuera de la ley y por si fuera poco alojan centenares de jornaleros agrícolas en lugares inadecuados e insalubres.

El día 23 de septiembre del presente año la familia Reyes de la Cruz sufrió uno de los peores padecimientos de la vida como lo es el fallecimiento de un hijo. Un niño migrante de nombre Salvador de la Cruz Reyes, de un año con once meses de edad, originario del pueblo nahua de Chiepetepepec de Tlapa de Comonfort, Municipio ubicado en la Región Montaña del Estado de Guerrero, el cual fue víctima del abuso, negligencia y malas atenciones por parte de las empresas importadoras de mano de obra, mismas que se aprovechan de las necesidades de las personas de escasos recursos con el fin de lucrar con el trabajo de estos jornaleros agrícolas y sobre todo burlarse de ellos haciéndolos permanecer en condiciones indignantes de vivienda, incluso sin percibir las prestaciones laborales que la ley señala.

De acuerdo a la familia del menor fallecido, narran que dejaron a su niño en la guardería del campo, para irse a trabajar en los campos agrícolas, y horas más tarde les notificaron que su hijo fue trasladado al hospital del IMSS por haber presentado un cuadro de vómito con sangre, al acudir al lugar no le dieron ninguna explicación de las causas de los síntomas de su hijo, fue ingresado a las 9 de la mañana al área de urgencias, fue atendido a las 2 de la mañana del día

23 de septiembre, y solo lo tuvieron con suero hasta que murió al amanecer del mismo 23. En el hospital no les dijeron cuál fue la causa de la muerte y se negaron a entregarles el certificado médico de defunción.

En el dictamen médico del acta de defunción 00493, del Registro Civil se asentaron las causas de muerte por acidosis mixta severa, choque hipovolémico, y sangrado de tubo digestivo, según la unidad del IMSS de Guasave, Sinaloa. Por lo que existe una visible evasión de responsabilidades de la empresa, que no apoyó a los jornaleros e intentó despedirlos ante los cuestionamientos de la familia, para conocer qué había pasado con el niño y aunque el despido no ocurrió, sí evidenció la violación a los derechos laborales de los indígenas nahuas por parte de dicha empresa.

Es por este grave hecho que el día de hoy levanto la voz a nombre de todas las familias de migrantes que por falta de oportunidades de trabajo en nuestro estado se ven en la necesidad de migrar a otros estados de la república en busca de mejores oportunidades laborales, asimismo exijo se sancione a esas empresas agrícolas informales que sin escrúpulos denigran la mano de obra guerrerense, y hago un enérgico llamado a las autoridades para que se haga justicia y se esclarezcan los hechos.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía para que se discuta y en su caso, se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a al Director General del IMSS doctor José Antonio González Anaya, para que instruya al director de la Unidad Médica del IMSS de Guasave, Sinaloa, para que realice una investigación minuciosa para esclarecer la muerte del niño nahua Salvador de la Cruz Reyes.

SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto de la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales, para que en el ámbito de su competencia coadyuve y dé seguimiento a la investigación.

TERCERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto de la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social a que observe de forma detallada las organizaciones y empresas agrícolas encargadas de importar mano de obra guerrerense hacia los estados del Norte, para que cumplan con las prestaciones laborales que establece la ley.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Túrnese a la Unidad del IMSS de Guasave, Sinaloa, a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página web de este Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete

a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Adelante diputado Tomás Hernández Palma:

### **El diputado Tomás Hernández Palma:**

... falla de audio... Por negligencia médica al tratamiento del deber, y concluye usted sino mal recuerdo en el penúltimo párrafo haciendo el llamado para que se haga justicia, eso me motiva a proponer una adición a mí.

El exhorto va orientado a que el IMSS la clínica del IMSS pueda llevar a cabo una investigación y determine si hay una responsabilidad el evento, la omisión, el descuido si es que se registró ocurrió justamente ahí, investigarse asimismo, vale pero yo creo que estamos ante la presencia de la muerte de alguien y que muy probablemente sea atribuible también a alguien, de tal manera que buscando precisamente que si se haga justicia, propondría que adicionáramos el exhorto a la Procuraduría General de Justicia de Sinaloa para que instrumente la investigación penal que corresponda y determine como consecuencia de esta si hay o no responsabilidad en esta materia.

En grandes rasgos, esa sería la propuesta y claro un poquito más, los médicos sabemos norman o hay un organismo sino mal recuerdo descentralizado, desconcentrado de la Secretaría de Salud, que se llama Comisión de Arbitraje Médico y en este caso en Sinaloa existe, si pudiéramos también orientar el exhorto para que se activen y busquen la verdad de los hechos, busquen llevar a esclarecer este asunto para que no quede si es que hubo un delito, o una negligencia médica pues en la nada, es bueno verdaderamente diputado Roger lo felicito atento a lo que usted tiene encomendado en esa Comisión Ordinaria yo quisiera, mi propuesta pues es que vayamos un poquito más al fondo.

Que vayamos verdaderamente en la búsqueda de esta justicia que ya se anuncia en la propuesta de mi compañero Roger, y solamente la vamos a buscar mediante el instrumento que se llama Procuraduría de Justicia de Sinaloa, de tal manera que de manera puntual yo quisiera si me permite alterar un poquito el punto de acuerdo mi diputado y proponer en el primer punto lo siguiente:

Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, a través de su titular licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, a fin de que instrumente la investigación penal que corresponda y determine si hay responsabilidad en esa materia y de ser así procure se aplique la ley y se haga justicia en este hecho tan lamentable.

Segundo.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto también a la división de poderes exhorta a la Comisión de Arbitraje médico del estado de Sinaloa para que deslinde responsabilidades respecto de los médicos que atendieron al menor Salvador de la Cruz Reyes.

El primero pasaría hacer tercero y así se correría quedaría lo demás intacto, y en los transitorios nos impactaría en el segundo porque no solamente se turnaría hacia donde ya se turnara a la Clínica del IMSS de Guasave Sinaloa, sino también a la Procuraduría de Justicia y a la Comisión de Arbitraje médico.

Esa sería la propuesta, la traigo por escrito y bueno se la entrego si ustedes están de acuerdo que se adicione y se modifique el transitorio que ya he expresado el segundo, pues queda a consideración de ustedes, me parece que tenemos aquí un poquito más allá.

Muchas gracias.

### **La Presidenta:**

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentaria suscrita por el diputado Roger Arellano Sotelo, en sus términos.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo suscrita por el diputado Roger Arellano Sotelo, ahora, se somete a consideración de la Plenaria para su votación la propuesta de adición pero antes quiero pedirle al diputado Alejandro Carabias Icaza, se sirva dar lectura a una propuesta

de adición que hizo el diputado Tomás Hernández Palma, al punto de acuerdo propuesto por el diputado Roger Arellano.

#### **El secretario Alejandro Carabias Icaza:**

El acuerdo parlamentario quedaría de la siguiente manera:

Primero.- La sexagésima legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa a través de su titular el Lic. Marco Antonio Higuera Gómez a fin de que instrumente la investigación penal que corresponda y determine si hay responsabilidad en esta materia y de ser así procure se aplique la ley y se haga justicia en este hecho tan lamentable.

Segundo.- La sexagésima legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa para que deslinde responsabilidades respecto de los médicos que atendieron al menor Salvador de la Cruz Reyes.

Tercero.- Se convierte en tercero el que originalmente era el artículo primero del acuerdo parlamentario quedaría de la siguiente manera:

Tercero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a la Unidad del IMSS de Guasave, Sinaloa, para que realice una investigación minuciosa para esclarecer la muerte del niño nahua Salvador de la Cruz Reyes.

El artículo segundo se convertiría en artículo cuarto.-

Cuarto.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto de la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, para que en el ámbito de su competencia coadyuve y dé seguimiento a la investigación.

Y el artículo tercero se convertiría en quinto.

Quinto.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto de la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaria de Trabajo y

Previsión Social a que observe de forma detallada las organizaciones y empresas agrícolas encargadas de importar mano de obra guerrerense hacia los estados del Norte, para que cumplan con las prestaciones laborales que establece la ley.

De los transitorios el primero quedaría como la propuesta original, el segundo quedaría de la siguiente manera:

Segundo.- Túrnese a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sinaloa; a la Unidad del IMSS de Guasave, Sinaloa; a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Y el tercero, quedaría igual.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, la propuesta de adición hecha por el diputado Tomás Hernández Palma al punto de acuerdo del diputado Roger Arellano.

Por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de adición, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de adición presentada por el diputado Tomás Hernández Palma, esta Presidencia instruye a la Secretaría y Oficialía Mayor inserte en el contenido del acuerdo la propuesta de adición aprobada, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Quiere que le aclare porque es por unanimidad, se considera por unanimidad sino hay en contra.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Escobar Ávila para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

### **El diputado Rodolfo Escoba Ávila:**

Con el permiso de la presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 34 fracción V, 127 párrafo 3° y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Primero.- La Cuenca del Río Papagayo abastece el 98% del agua potable que consume el Municipio de Acapulco, este río nace en la vertiente sur del cerro Picacho de Oro, perteneciente a la sierra que limita por el Oeste al Valle de Chilpancingo.

En este lugar está asentada una población ubicada a escasos 40 minutos del famoso Puerto de Acapulco, tomando la carretera Federal. El clima en esta zona es cálido-húmedo con lluvias en el verano, estas ayudan a mantener durante la mayor parte del año un nivel de río alto.

Segundo.- El Río Papagayo para los habitantes de este poblado así como para algunos pueblos aledaños como por ejemplo El Salitre y La Solapa, es de suma importancia para ellos, la preservación de un lugar ecológico y cultural tan importante como este. Además de ser considerado como el río más limpio de la República Mexicana. Es posible encontrar gran variedad de crustáceos como los langostinos o camarones y algunas clases de peces comestibles, además de la variedad de fauna, también cuenta con animales como armadillo, iguana negra, coralillo y diversas clases de aves exóticas. Papagayo cuenta con una tierra fértil para la agricultura, siendo esta la

segunda fuente de ingresos para esta población. Dentro de los productos que se pueden cultivar encontramos limón, mango, papaya entre otras frutas tropicales sin dejar al lado el preciado maíz y otras semillas de gran importancia para la cultura mexicana.

Tercero.- En noviembre del 2007 se llevó a cabo la primera Carrera Universitaria del Río Papagayo organizada por Free Flowing Rivers donde la población así como los participantes nacionales y extranjeros dieron muestra de intereses mutuos por preservar y conocer este tipo de lugares, la interacción entre locales y visitantes fue bastante satisfactoria, por un lado la aportación de nuevas ideas de cómo armar compostas para la basura y algunos consejos de cómo mantener el Río y sus alrededores limpios, así como aprovechar sus fuentes de alimentación y trabajo sin afectar el medio ambiente, y por otro la transparencia de sus habitantes al dar información y muestra de lo que en esta zona se cultiva y se pone en práctica.

Cuarto.- Por lo anterior, no debemos pasar por alto, que el Río Papagayo además de ser uno de los principales abastecedores de Agua Potable, cuenta con una gran biodiversidad de flora y fauna, además que su población tiene una cultura muy arraigada del cuidado y respeto por el medio ambiente, es por ello, que lugares como el Río Papagayo deben de ser impulsados en búsqueda de proyectos que disparen el turismo en esa zona y logren el efecto esperado el cual busca el equilibrio entre el turismo y la naturaleza, siempre en busca de salvaguardar el equilibrio ecológico e instaurar el turismo sustentable como se ha hecho en otras partes del mundo y otros estados de la República Mexicana.

Señoras y señores Diputados:

Esta legislatura, no debe voltear los ojos a otro lado y dejar atrás este tipo de lugares con poca o nula intervención por parte del Gobierno, sabemos que el Estado se encuentra en una problemática social, pero tenemos que buscar alternativas que movilicen a la sociedad siempre en busca de una mejor calidad de vida de los acapulqueños y demás ciudadanos del Estado de Guerrero, por ello no podemos dejar de aprovechar las grandes virtudes con las que cuenta el Río Papagayo, además de la ubicación geográfica clima y su paisajes privilegiados, para tener un mayor desarrollo económico y generar más fuentes de empleo, a través de una conciencia turística sustentable, en tal virtud, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, ayudando al

Desarrollo del Estado, tiene a bien; solicitar su apoyo, en la propuesta que hacemos, del siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, destine una partida especial para la creación de un Programa de preservación, promoción y desarrollo del Río Papagayo como Centro Turístico Sustentable, así como para la expansión de dicha rama turística en otras zonas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario a la titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en tres diarios de circulación estatal y en la página web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 09 de octubre de dos mil catorce.

Atentamente.  
Diputado Rodolfo Escobar Ávila.

Es cuanto, presidenta.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la siguiente propuesta a la Comisión de Turismo para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por este medio, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ponemos a la consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda a los integrantes de la Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones acerca de los hechos violentos ocurridos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con fecha 26 y 27 de septiembre del año en curso, tomando en cuenta los Antecedentes y Consideraciones siguientes

#### ANTECEDENTES

El pasado día 30 de septiembre del presente año, el Pleno de esta Sexagésima Legislatura tuvo a bien aprobar un punto de acuerdo parlamentario en cuyo Apartado Sexto dispone crear una Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones acerca de los hechos violentos ocurridos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con fecha 26 y 27 de septiembre del año en curso, y se instruye a la Comisión de Gobierno para que presente la propuesta correspondiente;

Para efecto de lo anterior, mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/074/2014 de fecha 30 de septiembre y recibido en la oficina de la Presidencia el día 07 de octubre del presente año, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, conforme a la declaratoria de turno de la Presidencia de la Mesa Directiva, remite a esta Comisión de Gobierno, para su atención y efectos conducentes, el acuerdo de referencia;

#### CONSIDERACIONES

Que conforme lo señala la fracción II del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Gobierno es competente para conocer y proponer al Pleno las y los integrantes de

la Comisión Especial a la que se hace referencia en el acuerdo parlamentario que nos ocupa;

Que el artículo 82 de nuestra Ley reglamentaria señala el objeto y carácter que deben tener las Comisiones Especiales, destacándose que se integrarán para atender o tratar asuntos que no sean competencia de alguna comisión o comité ordinario, y que su carácter será transitorio y conocerá solo de los hechos que hayan motivado su integración;

Que el mismo artículo señalado anteriormente, dispone que son comisiones especiales, entre otras, aquellas que el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, designen, en aquellos casos que revistan especial importancia;

Que derivado de lo anterior, a juicio de la y los integrantes de esta Comisión de Gobierno, y tomando en cuenta la motivación expresada en el acuerdo parlamentario referido anteriormente, consideramos que el acuerdo de integrar una Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a los acontecimientos sucedidos en la ciudad de Iguala de la Independencia, los días 26 y 27 de septiembre del presente año, se ajusta a las disposiciones legalmente establecidas;

Que derivado del objeto y funciones de la Comisión Especial, y en el ánimo de promover un desempeño eficiente en el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Gobierno considera que aquella deba integrarse de manera plural con un representante de cada una de las fracciones parlamentarias y Representaciones de Partido que integran este Honorable Congreso del Estado;

Que sumado a lo anterior, y para efecto de enmarcar legalmente las eventuales acciones que llegare a realizar la Comisión Especial en el cumplimiento de su objetivo, a juicio de esta Comisión de Gobierno se incluye en la propuesta de integrantes de dicha Comisión, las atribuciones a las que tendrá que sujetarse, referidas principalmente a los aspectos de vinculación y coordinación institucional, así como aquellas referidas al flujo oportuno y transparente de información;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y, aprobación en su caso, como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente

Acuerdo Parlamentario

Primero.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda que la Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones acerca de los hechos violentos ocurridos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con fecha 26 y 27 de septiembre del año en curso, aprobada su creación por acuerdo de fecha 30 de septiembre del presente año, se integre con los diputados siguientes:

Diputado Tomás Hernández Palma, Presidente;  
Diputado Arturo Álvarez Angli, Secretario;  
Diputado José Rubén Figueroa Smutny, Vocal;  
Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo, Vocal;  
Diputado Jorge Camacho Peñaloza, Vocal;  
Diputado Jorge Salazar Marchán, Vocal, y  
Diputado Emiliano Díaz Román, Vocal

Segundo.- La Comisión Especial referida en el apartado Primero del presente acuerdo, funcionará de manera colegiada y tiene por objeto y responsabilidad fundamental, la de dar seguimiento, con pleno respeto al ámbito de competencia jurisdiccional que corresponda, a las investigaciones realizadas por las autoridades competentes en relación a los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre del presente año en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I. Establecer la vinculación institucional, con estricto respeto a las competencias jurisdiccionales que corresponda, con las autoridades federales y estatales encargadas de las investigaciones que en materia de gobernación, seguridad pública, y procuración y administración de justicia, se estén llevando a cabo respecto a los hechos sucedidos en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre del presente año;

II. Coordinarse con los organismos autónomos de defensa de los derechos humanos, nacional y estatal, para conocer y dar seguimiento de las acciones que en materia de defensa de los derechos humanos se lleven a cabo; y

III. Coordinarse con los familiares de las víctimas, con las organizaciones de la sociedad civil, y con organismos internacionales involucrados en la defensa de los derechos humanos universales, a fin de conocer y promover, en su caso, los mecanismos que permitan coadyuvar con las autoridades competentes en las investigaciones dirigidas al esclarecimiento de los hechos a que se han venido haciendo referencia en el presente acuerdo.

IV. En apego a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Especial –cuando así lo estime pertinente- podrá solicitar la comparecencia de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal involucradas en el objeto de esta Comisión, para que informen sobre los avances de las investigaciones a su cargo;

V. Formular recomendaciones a las instancias de seguridad y de procuración y administración de justicia, por sí o en coordinación con los organismos autónomos y de la sociedad civil, cuando se detecten presuntas violaciones a los derechos humanos;

VI. Coordinarse, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas, a fin de promover y garantizar la atención a las víctimas y sus familiares, en materia de asesoría jurídica, psicológica y reparación del daño, entre otras.

VII. Coordinarse con el Congreso de la Unión, a través del Grupo de Trabajo Plural del Senado de la República, y con la Comisión Especial de la Cámara de diputados, ambos creados para dar seguimiento a los acontecimientos de Iguala, Guerrero, con la finalidad de sumar esfuerzos y coadyuvar con las autoridades correspondientes a nivel federal y local en el esclarecimiento de los hechos.

Tercero.- La Comisión Especial desarrollará sus actividades desde la entrada en vigor del presente acuerdo, hasta el término de las investigaciones que permitan conocer la verdad histórica de los acontecimientos que han motivado su creación.

La Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, en la medida de los recursos disponibles y las necesidades requeridas por la Comisión Especial, velará porque se le provea de los recursos presupuestales, humanos y técnicos necesarios para la realización de sus fines, atribuciones y facultades.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Tómesese ante el Pleno la protesta de ley a los diputados señalados en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los titulares de las

Secretarías General de Gobierno y, de Seguridad Pública y Protección Civil; al Fiscal General del Estado de Guerrero; así como a la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y al Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Cuarto.- La Comisión Especial una vez instalada y en un plazo no mayor de tres días, definirá sus reglas internas de funcionamiento.

Quinto.- La Comisión Especial, de manera semanal informará a la Comisión de Gobierno y, cada quince días, al Pleno de este Honorable Congreso, acerca del resultado de sus actividades.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el recinto legislativo del Congreso del Estado de Guerrero a los nueve días del mes de octubre del año 2014.

Atentamente.

La Comisión de Gobierno.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-  
Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos Del Carmen, Vocal.-  
Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.-  
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.-  
Diputado Jorge Salazar Marchán, Vocal, No firma.-  
Diputado Emiliano Díaz Román, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo suscrita por la Comisión de Gobierno, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo del asunto en comento, esta Presidencia solicita a los ciudadanos diputados Tomás Hernández Palma, Arturo Álvarez Angli, José Rubén Figueroa Smutny, Jorge Camacho Peñaloza, Jorge Salazar Marchan y Emiliano Díaz Román, ubicarse al centro de este Recinto Legislativo para proceder a tomarle la protesta de ley; asimismo, solicito a los diputados y diputadas y público en general ponerse de pie.

Diputados, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes, acuerdos y reglamentos que de una y otra emanen así como desempeñar con lealtad, eficacia y patriotismo, el cargo de presidente, secretario y vocales respectivamente de la Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones acerca de los hechos violentos ocurridos en la ciudad de Iguala, con fecha 26 y 27 de septiembre del año en cursos, cargos que se les han conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso.

#### **Los diputados:**

¡Si, protesto!

#### **La Presidenta:**

Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demanden.

Felicidades, señores diputados.

#### **CLAUSURA Y CITATORIO**

#### **La Presidenta: (A las 17:50 Hrs.)**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 50 minutos del jueves 09 de octubre de dos mil catorce se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en 60 minutos para celebrar sesión.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Bernardo Ortega Jiménez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández  
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Jorge Salazar Marchan  
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román  
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga